

LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL COMO MEDIDA DE FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

BUSINESS SOCIAL RESPONSIBILITY AS A MEASURE OF FORMALIZATION OF THE ECONOMIC ACTIVITY

Ms. Víctor Manuel Chanduví Urcia

Recibido: 10 de octubre de 2018

Aceptado: 22 de noviembre de 2018

RESUMEN

La responsabilidad social empresarial es un fenómeno que se encuentra en crecimiento en nuestro país. Mediante él las empresas buscan relacionarse con su comunidad y brindarles beneficios de carácter social, económico y ambiental. El nivel de compromiso de algunas empresas ha llevado a que en algunos casos reemplacen al Estado en su rol de satisfacer las necesidades más esenciales de las comunidades. En la presente investigación se tiene como punto de partida la problemática de la informalidad de la actividad económica y de cómo las empresas desarrollan, sin estar obligadas a hacerlo, prácticas que influyen directa o indirectamente en la solución de este problema que afecta a nuestra sociedad tanto jurídica como económica y socialmente. Asimismo se estudia el rol del Estado en este fenómeno y se busca determinar si es que existe un tratamiento que fomente la aplicación de la responsabilidad social empresarial de las empresas en nuestro país.

Palabras Clave: Responsabilidad social, la informalidad y Derecho Tributario

ABSTRACT

Corporate Social Responsibility is a phenomenon that is growing in our country. In its application, companies seek to relate to their community and provide them social, economic and environmental benefits. The level of commitment of some companies has led them in some cases replace the State in its role of satisfying the most basic needs of communities. In the present investigation, it has as its starting point the problem of informal economic activity and how companies develop, without being obliged to do so, practices that directly or indirectly influence to the solution of this problem affecting our society both legally, economically and socially. It also examines the role of the state towards this phenomenon and seeks to determine if there is a treatment that promotes the implementation of Corporate Social Responsibility by companies in our country.

Key words: Social Responsibility, Informality and Tax Law

1. INTRODUCCIÓN

La informalidad de la actividad económica es un problema que afecta a nuestro país. Según el diario *El Comercio* del jueves 16 de agosto de 2018, “el problema del mercado laboral no es la falta de empleo, sino la calidad de este. Por ejemplo, en las microempresas y pequeñas empresas se han creado 411.600 empleos, pero en condiciones informales.

En las empresas medianas se ve una contratación casi estable; mientras que en las grandes aumentó la desocupación. A nivel de sectores productivos, resalta que todos aumentaron la contratación informal en detrimento de la formalidad. El mismo fenómeno se repite para todos los niveles educativos. Se debe enfatizar que empleo formal no necesariamente implica empleo adecuado. Por ejemplo, en zonas urbanas hay 4,3 millones de personas formalmente empleadas y 8,5 millones de informales. Al mismo tiempo, 8,1 millones tienen empleos adecuados (por ingresos y jornadas laborales completas) mientras 4,8 millones están en el subempleo.” ([www. elcomercio.pe](http://www.elcomercio.pe))

Es evidente que la informalidad genera consecuencias negativas tanto para el Estado como para los mismos informales. La cuestión es por qué hemos llegado a estos niveles de informalidad tan elevados. ¿Quién es el llamado a regular este fenómeno?

El artículo 59 de nuestra Constitución Política señala lo siguiente:

“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.”

El Estado promueve a través de diferentes programas como por ejemplo el desarrollado a través del Ministerio de la Producción, “Remype”, la inscripción en el Registro Nacional de Mype, con incentivos para los propietarios y trabajadores. Pero una vez formalizada, la empresa puede vender sus productos a compañías grandes, obtener créditos más baratos de los bancos y contar con acceso a un seguro de salud a través del sistema integral de salud. El Remype, creado en el marco de la Ley de Fomento a la Mype, también establece un régimen laboral especial (menos costoso), disposiciones tributarias simplificadas y el acceso a un sistema de pensiones subsidiado en parte por el Estado (Romero, 2011). También es cierto que el Estado no es el único que promueve la formalización.

Nuestra Constitución Política también prescribe en su artículo 58 lo siguiente:

“La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.”

A partir de políticas de responsabilidad social empresarial (RSE) y de su libre participación en el mercado, existen empresas que realizan diferentes tipo de campañas que promueven la formalización en varios sectores. Nace así la pregunta: ¿Por qué estas empresas realizan este tipo de actividad sin estar obligadas a hacerlo?

Baltazar Caravedo Molinari en su obra “Lo social y la empresa a fines del siglo” (Pérez, 2012) sustenta que el vínculo de una organización con su medio se divide en tres categorías: la paternalista o filantrópica, un tipo de trato en el que la empresa efectúa donaciones con el objeto de realizar obras de caridad y asistencia; el inversionista social que posee una visión de mediano plazo e invierte con predominio en proyectos que generan beneficios para la empresa y la comunidad; el socialmente responsable se caracteriza por su enfoque de largo alcance del lugar y lo comparte con otros actores locales. Destina recursos a proyectos sostenibles e invierte en sus trabajadores para mejorar su rendimiento, identidad y prestigio.

Así nace la responsabilidad social empresarial entendida como un comportamiento activo y voluntario de las empresas en busca de la mejora del ambiente social, económico y ambiental en el cual ejercen sus actividades.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2007) en varios países europeos se ha impulsado muy activamente la RSE. Por ejemplo, en el 2000, el gobierno del Reino Unido nombró un ministro de Responsabilidad Social de la Empresa. En el 2001, al promulgar la ley sobre la nueva regulación económica, Francia pasó a ser el primer país en obligar a las empresas cotizadas en la bolsa a presentar un balance triple (financiero, medioambiental y social). Y en el 2002 el parlamento belga aprobó una ley para promover la producción socialmente responsable a través de la instauración de una etiqueta social voluntaria.

En Latinoamérica existen distintos grados de avances en este proceso. Es destacable que Brasil ya cuenta con una norma nacional de RSE, una de las pocas normas nacionales que existe en el mundo, la llamada ABNT 16001, publicada en diciembre de 2004, y en Colombia rige una guía nacional de RSE (Estigarribia, 2009).

La norma ISO 26000 fue aprobada a nivel internacional en noviembre del 2010 por la Organización de Normalización Internacional (ISO) y desde entonces es norma técnica nacional en cada uno de los 160 países que integran esta organización. En el Perú la aprobación de esta norma fue publicada el 29 de enero, se encuentra a disposición de los interesados en el Centro de Información y Documentación del INDECOPI y puede ser aplicada por cualquier clase de organización o empresa interesada en aplicar principios de responsabilidad social (Peru.com, 2011).

No obstante la importancia de esta norma y el aporte que brinda en el tema ISO 26000, es una guía que establece líneas en materia de responsabilidad social y no tiene propósito de ser certificatoria, regulatoria o de uso contractual.

Por los fundamentos expuestos y a partir de la problemática actual de la informalidad de la actividad económica, nace la inquietud sobre si es necesario algún tipo de regulación del Estado que incentive a las empresas a desarrollar políticas de responsabilidad social empresarial para lograr la formalización de la actividad económica informal.

En un estudio de Derecho Tributario se encontraron resoluciones del Tribunal Fiscal que discuten la posibilidad de que empresas que ejecutan programas de responsabilidad social empresarial puedan deducir como gastos los efectuados para cumplir con estos programas. Después de hacer un análisis del principio de causalidad, el Tribunal Fiscal resuelve que, cuando estos gastos tengan relación con la actividad que realiza la empresa y exista causalidad con la fuente generadora de riqueza, se podrán deducir como gasto para efecto del cálculo del impuesto a la renta. Este pronunciamiento es controversial porque, por un lado, abre la posibilidad de deducir gastos por concepto de responsabilidad social empresarial, lo cual puede significar un incentivo a que las empresas pongan en práctica más de estos programas. Pero salta a la vista que se tuvo que discutir la posibilidad de deducir este tipo de gasto porque la legislación no lo establece expresamente. Es necesario llevar la controversia al Tribunal, ya que en reiteradas ocasiones el mismo Tribunal se había pronunciado considerando este tipo de gastos como “liberalidades” y, por lo tanto, no deducibles como gasto por concepto de impuesto a la renta.

Por lo expuesto se hace evidente la incertidumbre de saber si la legislación actual fomenta o no las prácticas de responsabilidad social empresarial, específicamente las orientadas a la formalización de la actividad económica.

2. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

2.1. Antecedentes en el Perú

La evolución de la responsabilidad social en el Perú ha presentado diversas tendencias de acuerdo con los ámbitos políticos, sociales y económicos que ha atravesado la historia peruana.

Pedro Franco (Franco, 2007) sostiene que el primer antecedente histórico que se aproxima al concepto de responsabilidad social proviene de tiempos prehispánicos, en los cuales el principio de reciprocidad andina practicado por los antiguos peruanos tenía como fin promover el espíritu asociativo y de colaboración. Este sistema organizativo permitió que tanto la producción como la distribución se articulen sobre la base de los lazos de parentesco entre las comunidades de familias pertenecientes a la sociedad andina.

Esta reciprocidad, sin embargo, se vio afectada por la conquista española de territorio peruano, con lo cual la civilización andina fue desestructurada y sometida a los trabajos forzosos impuestos por los conquistadores, influyendo en su calidad de vida e identidad étnica.

En este contexto, menciona el autor, la Iglesia Católica tuvo bajo su cargo la misión de evangelizar y promover las actividades de carácter filantrópico y caritativo, como las donaciones desinteresadas de tiempo y dinero. De esta manera, el papel que cumplió la Iglesia Católica fue fundamental para motivar a la sociedad a prestar ayuda a los sectores más necesitados y promover iniciativas de las congregaciones religiosas que brindaron asistencia, educación y salud a dichos sectores hasta el siglo XIX.

Las cofradías o hermandades de diferentes estratos sociales constituyeron otra de las formas que la filantropía peruana adoptó en los tiempos de la Colonia. Estas organizaciones agruparon a personas de diversos gremios (sastres, carpinteros, entre otros), con la finalidad de realizar actividades de orden religioso, obras benéficas, percepción de rentas y administración de bienes. Por otro lado, las élites coloniales tuvieron un rol importante en la realización de obras de caridad y ayuda social a través de su aporte económico.

Franco agrega que, a mediados del siglo XX, las relaciones entre el Estado y la empresa privada se caracterizaron por ser positivas dado que dieron pie al incremento de la inversión privada en la industria, especialmente en el sector de la minería peruana. Esta situación no pudo mantenerse constante en el tiempo, puesto que a fines de 1968 asume el poder un gobierno de corte militar, el cual buscaba implantar reformas estatistas en la economía peruana (Franco, 2007).

El panorama histórico influyó en las prácticas de las empresas peruanas, de acuerdo con los escenarios históricos y coyunturales. En la década de los 70 el país estuvo en manos de un

gobierno militar que buscó fortalecerse a través de una estrategia de estatización de diversas empresas peruanas que anteriormente habían sido manejadas por el sector privado. No sólo la empresa privada se vio desfavorecida con estas medidas, sino que propietarios de grandes haciendas tuvieron que ceder ante las reformas estatistas del gobierno militar de ese entonces. Ello influyó en la disminución de la inversión privada en el país, en el incremento de la crisis económica, en la formación de grupos de izquierda y en el hecho de que muchos empresarios buscaron nuevos rumbos para establecer sus negocios y no ser afectados por la coyuntura.

Estas reformas hicieron que el empresario peruano trate solamente de sobrevivir en un contexto adverso a sus intereses y actividades, debido a la visión anti-privatista del gobierno de turno. Era imposible entonces pensar en una empresa que pueda preocuparse por su entorno, ya que su único objetivo en esos tiempos era el de existir y mantenerse en el mercado.

Sin embargo, las familias oligárquicas buscaron la manera de desarrollar acciones filantrópicas a través de la ejecución de obras de caridad y de carácter paternalista para los sectores más necesitados del país.

En la década de los 80, el contexto social peruano presentaba una recesión económica y una violencia política que promovían la decadencia de las autoridades públicas. En este contexto, según (Franco, 2007) la visión que se tenía de la empresa privada era la de un enemigo del desarrollo nacional, ante lo cual el Estado pasó a asumir una imagen de “protector”. Así, la empresa privada debía seguir buscando formas de subsistir en el medio y era imposible pensar en adoptar una estrategia de responsabilidad social como objetivo de primer orden. Lo más importante era seguir subsistiendo y, posteriormente, ser aceptada por la sociedad en su conjunto.

Los años 90 marcaron una época de recuperación de la estabilidad económica y política. En este período se diseñaron e implementaron una serie de reformas económicas que brindaron un panorama de estabilidad al empresariado peruano. Asimismo se esperaba que el sector privado colabore en la resolución de los problemas sociales del país a través del aporte de sus recursos económicos. Esta expectativa hacia el sector privado se dio debido a que el Estado orientó sus esfuerzos a la reducción de la pobreza y el desarrollo sustentable, con lo cual el sector privado pasó a ser un aliado en la resolución de los problemas sociales.

De esta manera, las empresas empiezan a incluir dentro de su planeamiento estratégico aspectos que abarquen estos nuevos cambios, inclusive su posición y compromiso ante su entorno social.

En estas circunstancias, la empresa privada empieza a sentir la presión de contribuir al desarrollo del país a través de la ejecución de obras sociales en su entorno. Esta nueva tendencia contribuyó a la adopción de prácticas responsables por parte de las empresas peruanas con su entorno más cercano: comunidad, medio ambiente y trabajadores.

Asimismo, la empresa privada buscó aliarse con organizaciones de la sociedad civil para unir esfuerzos en pro de un mismo objetivo común, lo cual ha motivado al sector privado en la creación de sus propias fundaciones.

Por el lado de la filantropía, esta ha sido asumida por el sector empresarial paulatinamente a través de la creación de las denominadas fundaciones corporativas que orientan sus actividades a la asistencia social, así como a la generación de un desarrollo sostenible en zonas geográficas de influencia.

En síntesis, los conceptos de responsabilidad social fueron adoptados por el sector privado peruano a partir de las demandas de la sociedad en la cual se desarrollaban y por la formación de alianzas con el Estado que permitieron satisfacer las necesidades no cubiertas en diversos sectores. Asimismo, la aparición de organizaciones que promueven el tema de la responsabilidad social en las empresas ha constituido un gran aporte al avance del movimiento de RSE a nivel nacional, incrementando de esta forma las iniciativas empresariales e instituciones socialmente responsables.

2.2. Definición de responsabilidad social empresarial

Según Caravedo (Porro, 2008), RSE “es una forma de asumir la dirección estratégica de la empresa. Constituye un planteamiento integral para el manejo organizacional. No es una acción esporádica, puntual o exclusivamente filantrópica, desarticulada de la dinámica interna de la empresa y su entorno. La responsabilidad social busca un mayor compromiso de los trabajadores para con los objetivos y la misión empresarial. Adicionalmente, esta práctica responsable establece vínculos y acciones de compromiso para con la comunidad”.

El mismo autor señala que el Banco Mundial define que “RSE es la operación de una empresa que cumple o excede las expectativas éticas, legales, comerciales y públicas que la sociedad tiene de ella, en función de todos los públicos: accionistas, empleados, clientes, proveedores, gobierno, industria y comunidad”.

La Ley General del Ambiente en su artículo 78 define la RSE como un conjunto de acciones orientadas al establecimiento de un adecuado ambiente de trabajo, así como de relaciones de cooperación y buena vecindad impulsadas por el propio titular de las operaciones.

Cabe señalar que todas las definiciones de responsabilidad social empresarial coinciden, tienen elementos básicos que concurren. Así podemos definir a la RSE como el conjunto de prácticas activas y voluntarias por parte de las empresas, orientadas al beneficio del entorno en donde desarrollan sus actividades.

2.3. Naturaleza jurídica de la responsabilidad social empresarial

Al referirse a que los códigos de conducta unilaterales y no vinculantes de las empresas no son normas jurídicas tradicionales, dotadas de coerción y ejecutabilidad, Oscar Ermida (Ermida, 2010) dice que forman parte de lo que se ha dado en denominar softlaw, algo así como “paranormas”, “protonormas”, “prenormas”, “seudo normas” o “cuasi normas”, recomendaciones, sugerencias, buenos propósitos o proyectos destinados no a imponer un determinado comportamiento, sino a sugerirlo.

Ermida llama la atención sobre la mala o insuficiente difusión del soft-law. Basta pensar, como ejemplo, en los repertorios de recomendaciones prácticas del Consejo de Administración de la OIT, muchos de ellos de excelentes contenidos pero casi desconocidos en la mayor parte de los países latinoamericanos. Sin embargo, a veces algunos de ellos logran inspirar la adopción de normas propiamente tales, vinculantes, o generar prácticas que se tornan obligatorias o que incluso devienen en obligatorias. Por lo tanto, no se puede descartar de manera tajante, absoluta o definitiva que los códigos de conducta puedan llegar a ser (ni que eventualmente ya lo sean) una nueva fuente de Derecho.

Este autor señala que, aun cuando los códigos de conducta no llegaran a revestirse de coercibilidad, sí podrían ofrecer algún interés o utilidad, en la medida en que verdaderamente generaran un sentido de “responsabilidad social” en los principales de las empresas, es decir, si consiguieran cambiar la cultura empresarial de irresponsabilidad, de inmunidad, de evasión.

2.4. Regulación de la responsabilidad social empresarial

a. Leyes

- i. La Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 27711, en su artículo 5 señalaba que dicha institución debe promover normas y estándares de responsabilidad social empresarial. (Derogada por la Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que señala en su artículo 7 inciso 7.9 que entre las funciones exclusivas se encuentra la de promover normas y estándares nacionales de responsabilidad social empresarial en materia laboral).
- ii. La Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, al hablar sobre los principios para la prestación de los servicios de radiodifusión alude en su artículo II a la responsabilidad social de los medios de comunicación.
- iii. La Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 78 trata sobre la responsabilidad social de la empresa y establece que “El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa”.

b. Decretos supremos

- i. El Decreto Supremo N° 013-2003-MINCETUR señala que son funciones de las gerencias la implementación de buenas prácticas, los códigos de responsabilidad social, de certificación de sistemas de gestión de la calidad, así como el desarrollo de marcas colectivas, sellos de calidad diferenciales relacionados con los productos y servicios de exportación.
- ii. El Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA establece en su numeral 4.6 inciso c) que los constructores, desarrolladores inmobiliarios, entidades financieras, fabricantes y proveedores de materiales deben satisfacer las necesidades y expectativas de la población en tiempo, precio y márgenes de ganancias razonables que evidencien su responsabilidad social.
- iii. El Decreto Supremo N° 207-2004-EF señala que el Banco de la Nación en su calidad de empresa estatal necesita establecer políticas de gestión que contemplen la responsabilidad social de la empresa, apoyando la ejecución de proyectos y actividades de proyección social y cultural.
- iv. El Decreto Supremo N° 021-2004-ED en su artículo 7 precisa que son funciones propias del profesional de relaciones públicas "...la aplicación del concepto de responsabilidad social de las entidades involucradas".
- v. El Decreto Supremo N° 001-2004-RE en su artículo 5 indica que en todos los sectores se prestará especial atención a los aspectos de responsabilidad social corporativa.
- vi. Decreto Supremo N° 061-2005-PCM determina que el Estado debe generar una legislación que promueva la responsabilidad social de los empleadores.
- vii. El anexo del Decreto Supremo N° 059-2005-EM en su punto 4.2 señala que los bonos de responsabilidad social ambiental son un instrumento de financiamiento para la remediación ambiental de las áreas impactadas por los pasivos ambientales mineros. Tiene carácter de no reembolsable y sin intereses.
- viii. El Decreto Supremo N° 017-2005-JUS al normar los derechos laborales en su numeral 3.2.4) literal a) indica que se debe promover y premiar buenas prácticas de responsabilidad social empresarial que conlleven a mejoras sustanciales en las condiciones de trabajo y de vida de los sectores laborales; el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sostenible; la transparencia en el manejo de la información y en la oferta de servicios y bienes de calidad y la responsabilidad fiscal de las empresas y el compromiso de estas con el desarrollo.

- ix. El Decreto Supremo N° 007-2007-TR precisa que la RSE se encuentra en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
 - x. El Decreto Supremo N° 015-2011-TR que crea el programa “Perú Responsable” señala que la promoción del Estado de la responsabilidad social empresarial debe contribuir a la formación de valores éticos de compromiso empresarial con los trabajadores y la comunidad. El programa “PERÚ RESPONSABLE”, en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene como objetivo promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo decente. El programa tiene los siguientes objetivos específicos:
 - a) De empleo: promueve la generación empleo dependiente y formal para mujeres y varones, con énfasis en jóvenes, personas con discapacidad y mujeres jefas de hogar, a través del impulso de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial en infraestructura económica intensiva en uso de mano de obra;
 - b) De empleabilidad: promueve el desarrollo de competencias laborales de la población beneficiaria en su ámbito de intervención; o que implementen y fortalezcan centros de formación profesional vinculados a la demanda laboral a través del impulso de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial; y
 - c) De emprendimiento: promueve la generación de oportunidades de autoempleo e iniciativas de emprendimiento productivo y formal a través del impulso de programas y proyectos de responsabilidad social empresarial.
- c. A nivel del Tribunal Constitucional
- i. Existe el Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI-TC que precisa “La responsabilidad social se constituye en una conducta exigible a las empresas, de forma ineludible”.

La resolución de nuestro máximo tribunal en materia constitucional entiende que lo social debe verse desde tres aspectos, a saber: como mecanismo para establecer legítimamente algunas restricciones a la actividad de los privados; como una cláusula que permite optimizar al máximo el principio de solidaridad, corrigiendo las posibles deformaciones que pueda producir el mercado de modo casi “natural” y como una fórmula de promoción del uso sostenible de los recursos naturales
 - ii. El Tribunal Constitucional al resolver el Expediente N° 0008-2003- AI-TC66 señaló que “La economía social de mercado... debe ser ejercida con responsabilidad social”

3. CAUSAS DE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Si bien es cierto existen varias opiniones que tratan de buscar el porqué de la informalidad, enfocándose en aspectos sociológicos, económicos, sociales, coyunturales, etc., después de analizar documentos sobre este tema encontramos que existen puntos en común que tratan explicar este fenómeno.

3.1 El excedente estructural de la mano de obra

Según Gamero & Carrasco (2011) la aproximación pionera a la conceptualización del sector informal urbano (SIU), en América Latina, se deriva del análisis de las migraciones a la ciudad provenientes de las zonas rurales. Se señala que el origen del SIU se encuentra en el excedente de mano de obra que no puede ser absorbido por el sector formal moderno.

3.2 Los costos y barreras de la formalidad, las “trabas” legales

Según Norman Loayza (Loayza, 2008) la informalidad surge cuando los costos de circunscribirse al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que ello conlleva. La formalidad involucra costos tanto en términos de ingresar a este sector (largos, complejos y costosos procesos de inscripción y registro) como en términos de permanecer dentro del mismo (pago de impuestos, cumplir las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros). En principio, los beneficios de la formalidad son la protección policial frente al crimen y el abuso, el respaldo del sistema judicial para la resolución de conflictos y el cumplimiento de contratos, el acceso a instituciones financieras formales para obtener crédito y diversificar riesgos y, más ampliamente, la posibilidad de expandirse a mercados tanto locales como internacionales. La pertenencia al sector formal también elimina la posibilidad de tener que pagar sobornos y evita el pago de las multas y tarifas a las que suelen estar expuestas las empresas que operan en la informalidad. Por ello, este sector predomina cuando el marco legal y normativo es opresivo, los servicios ofrecidos por el gobierno no son de gran calidad, y la presencia y control del estado son débiles.

Desde la perspectiva liberal de De Soto, citado por Gamero & Carrasco (2011), son los altos costos laborales y no laborales que se imponen al funcionamiento de las empresas formales los que explican la aparición de un sector informal de grandes magnitudes en la mayoría de los países en desarrollo. Es así que los participantes del sector formal aparecen como víctimas de excesivos controles gubernamentales en materias concernientes a la empresa: derecho de propiedad y la regulación del empleo. Los informales operan fuera de la interferencia del gobierno, actuando de manera voluntaria, escapando las regulaciones del sector formal. Se trataría, esencialmente, de microempresarios talentosos y con potencial de crecimiento y una fuente de vibrante capitalismo popular. Desde esta perspectiva, se define lo informal

como todas aquellas actividades económicas que no están controladas o reguladas por el Estado, lo cual es una definición amplia y legalista. Es así que aparece con bastante énfasis el componente ilegal de la informalidad como resultado del cálculo racional de los sujetos frente a los excesivos gravámenes de la regulación estatal.

Señalan los autores que este enfoque ha recibido críticas, entre otras, por los conceptos y premisas utilizados, tales como la supuesta elección puramente racional de los individuos a la hora de “decidir” su ingreso a la economía informal, la consideración como informal de “todas” las actividades al margen de los marcos legales de acción, la homogeneidad del sector informal, la idea de que la retirada del Estado permitirá a los pequeños empresarios informales competir libremente con el resto del mercado y aumentar sus ganancias.

No obstante las críticas recibidas, este enfoque ha estado detrás de las múltiples políticas públicas concentradas en disminuir la informalidad

3.3 La opción voluntaria, la “habilidad empresarial”

El Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe colocaba al sector informal como una no opción, es decir quienes incursionaban en dicho sector no lo hacían por voluntad propia sino obligados por las circunstancias. Estudios realizados en el Perú han encontrado que dicha premisa no sería de validez universal. Al menos, para una parte de la PEA incursionar en dicho sector aparecería como la primera opción, siendo ello una apuesta enteramente voluntaria y convalidada por el diferencial de ingresos que estarían obteniendo frente a sus costos de oportunidad en el sector formal (Gamero & Carrasco, 2011).

Gustavo Yamada desarrolla un modelo de equilibrio general de tres sectores que trata de incorporar las principales características del sector de autoempleo informal urbano. Las estimaciones para el caso de Lima Metropolitana en los años 1985, 1990, 1991 y 1994 confirmarían la hipótesis de que existe una proporción de individuos dentro del sector informal que obtienen ingresos superiores a su costo de oportunidad en el sector formal (en forma creciente, de acuerdo a sus “habilidades empresariales”). Asimismo, también se encuentra un grupo minoritario pero importante de trabajadores asalariados informales que ganan menos que en otras opciones de empleo, por lo que se encuentran en este sector de manera involuntaria. La evidencia empírica peruana, por tanto, sustentaría una realidad dual en el sector informal urbano, en la cual hay un segmento que, de manera voluntaria, “optaría” como primera opción por insertarse directamente en el SIU.

4. PROBLEMÁTICA DE LA INFORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Para Loayza la informalidad es la forma distorsionada con la que una economía excesivamente reglamentada responde tanto a los choques que enfrenta como a su potencial de crecimiento. Se

trata de una respuesta distorsionada porque la informalidad supone una asignación de recursos deficiente que conlleva a la pérdida, por lo menos parcial, de las ventajas que ofrece la legalidad: la protección policial y judicial, el acceso al crédito formal y la capacidad de participar en los mercados internacionales.

Por tratar de eludir el control del Estado, muchas empresas informales siguen siendo empresas pequeñas con un tamaño inferior al óptimo, utilizan canales irregulares para adquirir y distribuir bienes y servicios, así como recursos para encubrir sus actividades o sobornar a funcionarios públicos. Por otra parte, la informalidad induce a las empresas formales a usar en forma más intensiva los recursos menos afectados por el régimen normativo. En los países en desarrollo, en particular, esto significa que las empresas formales tienen un uso menos intensivo de mano de obra de la que les correspondería tener de acuerdo a la dotación de recursos del país. Además, el sector informal genera un factor externo negativo que se agrega a su efecto adverso sobre la eficiencia: las actividades informales utilizan y congestionan la infraestructura pública sin contribuir con los ingresos tributarios necesarios para abastecerla. Puesto que la infraestructura pública complementa el aporte del capital privado en el proceso de producción, la existencia de un sector informal de gran tamaño implica un menor crecimiento de la productividad.

En comparación a lo que sería la respuesta económica óptima, la expansión del sector informal a menudo representa un crecimiento económico distorsionado e insuficiente. Esta afirmación requiere ser aclarada: la informalidad está por debajo del nivel óptimo de respuesta que puede encontrarse en el mejor escenario de una economía sin una excesiva reglamentación y una adecuada provisión de servicios públicos. No obstante, es preferible la informalidad en lugar de una economía plenamente formal pero esclerótica e incapaz de evitar las rigideces que genera la normatividad. La implicancia que esto tiene en términos de políticas es incuestionable: el mecanismo de la formalización es sumamente importante por las consecuencias que tiene en el empleo, la eficiencia y el crecimiento económico. Si la formalización se sustenta exclusivamente en hacer que se cumplan las normas, lo más probable es que ello genere desempleo y un bajo crecimiento. Si por el contrario el proceso de formalización se sostiene mediante mejoras tanto del marco legal como de la calidad y disponibilidad de los servicios públicos, generará un uso más eficiente de los recursos y un mayor crecimiento.

Desde una perspectiva empírica, el efecto ambiguo de la formalización pone de manifiesto una importante dificultad para evaluar el impacto que tiene la informalidad sobre el crecimiento económico: dos países pueden tener el mismo nivel de informalidad, pero si las causas subyacentes que lo explican son distintas, las tasas de crecimiento de dichos países también podrán ser notoriamente distintas. A los países en los que se controla la informalidad mediante una drástica imposición de normas les irá menos bien que a aquellos países que tienen un bajo nivel de informalidad debido a que cuentan con normas más suaves y servicios públicos adecuados (Loayza, 2008).

4.1 Baja presión tributaria

Según Dionisio Romero (Romero D. 2011), en el Perú la presión tributaria actualmente llega al 14.8% del PBI. Si bien este es un porcentaje ligeramente inferior al promedio regional, no es el más bajo de todos. Menciona que no es un problema del nivel de las tasas impositivas. Nuestra tasa del Impuesto a la Renta es de 30% para las empresas y para las personas naturales de mayores ingresos. Además, las empresas deben pagar a los trabajadores una participación de utilidades, que fluctúa entre el 5% y 10% de acuerdo con el sector económico. Y antes de repartir las utilidades, se debe pagar un 4.1% adicional como impuesto a los dividendos.

Por lo tanto, la ganancia que los inversionistas reciben después de pagar impuestos y distribuir utilidades varía entre 55% y 60%. Además, la empresa debe asumir todas las pérdidas si las hubiera. Resulta entonces que las tasas impositivas en nuestro país están en realidad entre las más altas de la región.

Asimismo menciona que el 18% de IGV es una tasa mayor al promedio sudamericano. Este impuesto encarece los productos y, por ende, reduce las ventas por debajo del punto de equilibrio entre la oferta y la demanda natural. Es un impuesto compartido que disminuye los beneficios de consumidores y productores.

Para el autor el bajo nivel de presión tributaria es consecuencia de los altos índices de informalidad en nuestro país, son muchos los que no pagan IGV ni el IR. Estudios recientes evidencian que de los aproximadamente \$154 mil millones de PBI, sólo el 40% se genera por actividades formales. Por lo tanto, somos los que cumplimos con la ley los que cargamos con el pago de todos los tributos. Por ello, no es justo que se nos castigue con más o mayores impuestos, pues lo correcto sería encontrar la manera de asegurar que por lo menos la gran mayoría de las empresas y personas naturales se formalicen.

Desde el punto de vista del número de las empresas y personas, y no desde el tamaño de la economía, la situación es más dramática aún.

Según la OIT, del 100% de la población económicamente activa (PEA) sólo el 25% está dentro de la formalidad y paga todos los impuestos de ley. El gran 75% evade parcial o totalmente.

Aumentar las tasas impositivas no es solución, menciona (Romero D., 2011). Cuando eso ocurre, las empresas y personas que trabajan dentro de la formalidad, cualquiera sea el tamaño o condición socioeconómica, tienen que pagar más impuestos. Sin embargo, el 60% de la economía o el 75% de la PEA informal continuará evadiendo. A mayor tasa impositiva, mayor será el incentivo de no pagar, ya que la empresa informal obtiene un doble beneficio: no paga el IGV y, como no contabiliza sus ventas, no está afectada al IR.

Así la informalidad es más rentable y, por lo tanto, más competitiva. Las empresas competidoras formales, de similares características y condiciones, se ven forzadas por ello a utilizar tácticas similares para sobrevivir.

Esta insólita situación que recarga sobre un pequeño número el pago del grueso de los impuestos -que, como vimos al comienzo, no son “bajos” - deriva en una menor presión tributaria, pese a que existe una elevada tasa impositiva. El Estado debe encontrar una solución eficaz para ampliar la recaudación y establecer una carga tributaria justa para todos.

Con el crecimiento de la economía, los formales han ido pagando más y más impuestos (triplicándose en la última década) y una parte importante de los mismos está aún sin invertir en las cuentas del Estado, de las regiones y municipalidades. Solo durante el año 2010, regiones y municipalidades tenían programado como gasto de capital S/.22,600 millones. Sin embargo, al cierre del año solo ejecutaron S/.15,500 millones. Por lo tanto, les quedó, solo en ese año, más de S/.7,000 millones en caja.

4.2 Pobreza

Según Freije (2004) los menores ingresos promedio observados en el sector informal conducen directamente a su relación con la pobreza. El autor cita a Rosenbluth, quien informa que los trabajadores informales representan la mayor proporción entre los pobres de América Latina. Sin embargo, no todos los trabajadores informales son pobres. Cartaya, citada por Freije (2004), encuentra una relación más débil entre la pobreza y la informalidad en Venezuela en los años ochenta. Esta autora encuentra que incluso aunque los trabajadores informales muestran una mayor incidencia de pobreza, no representan la mayor parte de los pobres.

En la práctica, los trabajadores informales representan una considerable porción de los no pobres (30%). Si bien no existe un vínculo inmediato entre la informalidad y la pobreza, la primera tiene un efecto estadísticamente significativo sobre la segunda. Wodon y colaboradores (2001) realizan una serie de regresiones econométricas y encuentran que el ingreso familiar guarda una asociación negativa con los jefes de hogar y los cónyuges que trabajan por cuenta propia o son trabajadores familiares no remunerados. También encuentran que los jefes de hogar y los cónyuges que trabajan en el sector formal o público están asociados con ingresos promedio más elevados.

4.3 Protección social

Otra importante preocupación acerca del tamaño del sector informal es que los trabajadores informales carecen de protección social. Según Freije (2004) las actividades informales, casi por definición, evitan los impuestos sobre la nómina y las contribuciones a la seguridad social, de manera que los trabajadores del sector carecen de acceso a las diferentes formas de protección social como el seguro de desempleo, el seguro de salud o la jubilación.

Esta preocupación se ha visto incrementada en los últimos años porque, a pesar de dos décadas de reformas y de ajuste estructural en varios países de la región, el tamaño del sector informal no ha disminuido (Loayza, 2008). En consecuencia, la cobertura de los programas de protección social continúa siendo incompleta, incluso en aquellos países en los que las reformas están más avanzadas. Se ha sostenido que el conjunto apropiado de reformas en la legislación laboral y los programas sociales ocasionaría un aumento del sector formal y de la cobertura de la protección social. Por ejemplo, James (Freije, 2004) sostiene que los sistemas de pensiones con pago a cargo de los ingresos corrientes se financian en general mediante impuestos distorsionantes sobre la nómina que estimulan a los trabajadores a desplazarse al sector informal. En contraste, los sistemas financiados con fondos propios muestran una estrecha vinculación entre las prestaciones y las contribuciones, y los trabajadores muestran una menor probabilidad de desplazarse al sector informal porque no considerarían a sus contribuciones como impuestos. Sin embargo, Cortázar (Freije, 2004) informa que después de varios cambios en la legislación laboral y de una transformación radical del sistema de pensiones, el tamaño del sector informal chileno se mantuvo en un nivel de alrededor del 49% de la fuerza laboral durante los años noventa.

Podemos afirmar que el Perú es uno de los países con mayor índice de informalidad en la actividad económica entre nuestros vecinos, siendo la visión legalista la que mayor acogida tiene en nuestro país, involucrando aspectos económicos, sociales y jurídicos que impiden el crecimiento del país. No obstante que el Estado desarrolla una serie de programas y políticas para combatir la informalidad de la actividad económica, no es suficiente para disminuir los índices actuales.

CONCLUSIONES

1. El concepto de responsabilidad social empresarial es reciente en nuestro país, sin embargo desde la época colonial existe la filantropía como antecedente de este fenómeno.
2. Característica esencial de la responsabilidad social empresarial es la voluntariedad y el ir más allá de lo requerido por la ley. La naturaleza jurídica de la responsabilidad social empresarial está constituida por normas de conducta empresarial no exigibles jurídicamente.
3. Sobre la función del Estado de regular la responsabilidad social empresarial existen opiniones a favor y en contra. * La ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 78, que trata sobre la responsabilidad social de la empresa, establece que “El Estado promueve, difunde y facilita la adopción voluntaria de políticas, prácticas y mecanismos de responsabilidad social de la empresa”.

De la legislación estudiada se establece que no existe una regulación integral que evidencie voluntad del Estado por fomentar la responsabilidad social empresarial, de ahí que no son muchas las empresas que la aplican.

4. La naturaleza de la responsabilidad social empresarial es la de ser un conjunto de normas de conducta empresarial, no exigibles jurídicamente y que en la práctica son finalmente voluntarias en su cumplimiento. Existen casos, sin embargo, en que la comunidad exige a las empresas el cumplimiento de estas conductas con el fin de aceptar el desarrollo de sus actividades económicas.
5. Es función del estado regular la responsabilidad social empresarial por cuanto existen intereses preponderantes de por medio como lo es la comunidad, el ambiente y la economía; pero no de manera restrictiva ni imperativa, obligando a las empresas a desarrollar prácticas que el Estado no puede suplir. El objetivo es promover y facilitar que las empresas desarrollen responsabilidad social empresarial, y en aplicación a la problemática planteada, orientadas a la formalización de la actividad económica.
6. La regulación actual de la responsabilidad social empresarial se encuentra dispersa en diversos cuerpos normativos. El Estado no tiene voluntad de delimitar específicamente mediante una norma este tipo de prácticas. Cabe señalar que el decreto supremo que crea el programa “PERÚ RESPONSABLE” -Decreto Supremo N° 015-2011-TR - busca promover la responsabilidad social empresarial generadora de empleo. Este decreto crea un registro de empresas socialmente responsables y las certifica, lo cual por lo menos es un avance en el tema.
7. En la región La Libertad encontramos prácticas de responsabilidad social empresarial que directa o indirectamente influyen en la formalización de la actividad económica. Entre las más resaltantes encontramos el fomento de la creación de organizaciones económicas, el otorgamiento de créditos a pequeños empresarios, la creación de negocios inclusivos y el asesoramiento tributario.

BIBLIOGRAFÍA

- Alva, M. (01 de marzo de 2012). BLOG DE MARIO ALVA MATTEUCCI. Recuperado el 02 de octubre de 2012, de <http://blog.pucp.edu.pe/item/153892/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion>
- Apoyo, C. (07 de diciembre de 2003). www.mef.gob.pe. Recuperado el 20 de agosto de 2012, de www.mef.gob.pe/contenidos/pol.../Anali_incent_exoner_tribut.pdf
- Aspíllaga, V. (2010). La responsabilidad social empresarial: conciencia, solidaridad y eficiencia. *Derecho PUCP* , 345-368.
- Bermúdez, M. (2008). *La Constitución de 1993 a través de las sentencias del Tribunal Constitucional*. Lima: Ediciones Legales.
- Campaña, M. (12 de junio de 2012). Cadenas de valor. *La Industria* , págs. 8-9.

▪ Ms. Víctor Manuel Chanduví Urcia

- Campuzano, L. (2010). La responsabilidad social empresarial: ¿verdadero compromiso o simple moda? *Derecho PUCP*, 121-129.
- Cuba, C. (07 de junio de 2007). [www.urp.edu.pe](http://www.urp.edu.pe/urp/modules/facultades/feconomicas/escuelas/esc_administracion/conferencias/Presentaci%C3%B3n%20RSE-CMCuba.pdf). Recuperado el 23 de junio de 2012, de http://www.urp.edu.pe/urp/modules/facultades/feconomicas/escuelas/esc_administracion/conferencias/Presentaci%C3%B3n%20RSE-CMCuba.pdf
- De la Roca, J. (2004). *Evasión tributaria e informalidad en el Perú*. Lima: Grade.
- Durán, L. (08 de octubre de 2009). www.pucp.edu.pe. Recuperado el 14 de septiembre de 2012, de revistas.pucp.edu.pe/index.php/contabilidadyNegocios/article/.../609
- Ermida, O. (2010). Responsabilidad social de la empresa: ¿Ética, marketing o Derecho? *Derecho PUCP*, 83-98.
- Estigarribia, M. (2009). La responsabilidad social. Un compromiso que debe ser asumido por partida doble: Empresa y consumidor. *Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 247.
- Ethos, I. (12 de agosto de 2005). www1.ethos.org.br. Recuperado el 12 de julio de 2012, de <http://www1.ethos.org.br/EthosWeb/arquivo/0-A-59dConceptosBasicoseIndicadoresManual.pdf>
- Fernández, J. (04 de abril de 2005). Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado el 20 de agosto de 2012, de www.ipdt.org/editor/docs/07_VIIIJorIPDT_JFC.pdf
- Franco, P. (15 de mayo de 2007). www.up.edu.pe. Recuperado el 03 de julio de 2012, de http://www.up.edu.pe/ciup/SiteAssets/Lists/JER_Jerarquia/EditForm/20080107112404_DD-07-15.pdf
- Freije, S. (20 de febrero de 2004). www.empresariosvenezolanos.com. Recuperado el 04 de septiembre de 2012, de <http://www.empresariosvenezolanos.com/El%20empleo%20informal%20en%20A.L..pdf>
- Gamero, J., & Carrasco, G. (3 de agosto de 2011). www.comunidadandira.org. Recuperado el 4 de julio de 2012, de <http://www.comunidadandina.org/camtandinos/OLA/Documentos/Pdf/trabajo-informal-y-politicas.pdf>
- Garavito, C. (junio de 2007). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 20 de febrero de 2012, de <http://www.pucp.edu.pe/economia/pdf/DDD258.pdf>
- Huerta, F. (2008). Economía informal y MYPES en el Perú. *Boletín del Instituto de Economía y Empresa*, 2-3.
- Informativo Caballero Bustamante. (01 de agosto de 2008). www.caballeroibustamante.com.pe.

Recuperado el 17 de septiembre de 2012, de www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/lab/pract_1.pdf

- Informativo Caballero Bustamante. (14 de marzo de 2012). www.caballerobustamante.com.pe. Recuperado el 20 de septiembre de 2012, de <http://www.caballerobustamante.com.pe/modulos/impuesto-a-la-renta-anual-2011.php>
- Loayza, N. (11 de julio de 2008). www.bcrp.gob.pe. Recuperado el 03 de julio de 2012, de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Estudios-Economicos/15/Estudios-Economicos-15-3.pdf>
- Morán, D. (2003). www.cybertesis.edu.pe. Recuperado el 23 de mayo de 2012, de http://www.cybertesis.edu.pe/sisbib/2003/moran_sd/pdf/moran_sd.pdf
- OIT. (2007). white.oit.org.pe. Recuperado el 08 de abril de 2012, de <http://white.oit.org.pe/estad/laclispub/ndestacados/SOCIAL.pdf>
- Peñaranda, C. (11 de julio de 2011). peru21.pe. Recuperado el 03 de julio de 2012, de <http://peru21.pe/noticia/844299/peru-sexto-mas-informal-mundo>
- Pérez, W. (13 de marzo de 2012). Wilfredo Pérez Ruiz. Recuperado el 8 de abril de 2012, de <http://wperezruiz.blogspot.com/2012/03/la-responsabilidad-social-en-el-peru.html>
- Perú, I. 2. (febrero de 2011). www.iso26000peru.org. Recuperado el 19 de febrero de 2012, de <http://www.iso26000peru.org/>
- Peru.com. (04 de febrero de 2011). www.peru.com. Recuperado el 15 de abril de 2012, de <http://www.peru.com/economia/finanzas/sgc/noticias/2011/02/04/detalle138330.aspx>
- Peru2012. (2012). www.peru2012.org. Recuperado el 20 de febrero de 2012, de <http://www.peru2012.org/peru-2021/quienes-somos.html>
- Porro, M. (09 de junio de 2008). dialnet.unirioja.es. Recuperado el 03 de julio de 2012, de dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=3627117
- Quiroz, P. (s.f.). El Criterio. Recuperado el 19 de febrero de 2012, de http://www.elcriterio.com/revista/ajoica/contenidos_3/rse_peru.pdf
- Romero, D. (06 de julio de 2011). <http://reflexionesdeperu.blogspot.com>. Recuperado el 19 de agosto de 2012, de <http://reflexionesdeperu.blogspot.com/2011/07/la-presion-tributaria-en-peru-no-es.html>
- Romero, F. (08 de enero de 2011). m.mass.pe. Recuperado el 03 de junio de 2012, de <http://mass.pe/node/27>

- Ms. Víctor Manuel Chanduví Urcia

- Ruiz de Castilla, F. (15 de febrero de 2008). <http://blog.pucp.edu.pe>. Recuperado el 24 de junio de 2012, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/marthapebe/tag/Exenci%C3%B3n%20Tributaria>
- Solano, D. (23 de junio de 2006). www.esan.edu.pe. Recuperado el 06 de julio de 2012, de http://www.esan.edu.pe/paginas/publicaciones/cuadernos/18_19/Cuad18-19Solano.pdf
- Tuesta, D. (30 de septiembre de 2011). www.bbvaresearch.com. Recuperado el 18 de agosto de 2012
- Zuzunaga, F. (04 de abril de 2012). Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado el 01 de octubre de 2012, de www.ipdt.org/editor/docs/11_VIIIJorIPDT_CTM.pdf